

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METALICA EN TRIBUNAS CENTRALES DE CANCHA DE FUTBOL 7, ATLETISMO, CANCHA DE TENIS Y CANCHA MULTIUSOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20538881946	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PCYE S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	11:35:10

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión del numeral 10.1 de los términos de referencia, se solicita ¿constancia de garantía con los alcances solicitados en el numeral 5.6, cuyo inicio deberá coincidir con la fecha del acta de culminación del servicio¿. Sin embargo al revisar el numeral 5.6, este se encuentra referido a la prestación que se realizará en la Sede del complejo Deportivo Municipal, Av. Augusto Perez Aranibar 1595, San Isidro; mientras que, el numeral 5.7 es el referido a la ¿GARANTIA COMERCIAL¿. En ese sentido, se solicita aclarar si la constancia de garantía solicitada es la requerida en el numeral 5.7

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 10.1 **Literal:** a **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado con el área usuaria, el comité de selección informa que:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se aclara que lo solicitado en el numeral 10.1, de los TDR está referido a la garantía comercial. En ese sentido, se precisará correctamente en los términos de referencia lo siguiente:

"Constancia de garantía con los alcances señalados en el numeral 5.7, cuyo inicio deberá coincidir con la fecha del Acta de culminación del servicio".

Lo expuesto es en virtud de la CARTA N°69-2023-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales (área usuaria).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica los TDR, respecto del numeral 10.1 INFORME TECNICO DE EJECUCION, como sigue:

"Constancia de garantía con los alcances señalados en el numeral 5.7, cuyo inicio deberá coincidir con la fecha del Acta de culminación del servicio".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METALICA EN TRIBUNAS CENTRALES DE CANCHA DE FUTBOL 7, ATLETISMO, CANCHA DE TENIS Y CANCHA MULTIUSOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20538881946

Fecha de envío : 16/10/2023

Nombre o Razón social : PCYE S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 11:35:10

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a los requisitos de calificación, c) experiencia del postor en la especialidad, se ha precisado:

¿En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 39,334.60 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 Soles) (¿)¿
En ese sentido se solicita aclarar si el monto a acreditar cuando el postor es REMYPE es de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/ 100 SOLES, ya que por error se habría consignado ¿TRENTA¿.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, este colegiado aclara que, se precisará en los requisitos de calificación, experiencia del postor en la especialidad, para el caso de los postores que declaren en el anexo 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, como sigue:

"(...) S/ 39,334.60 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 Soles) (...)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las bases respecto del requisito de calificación, literal c) Experiencia del postor en la especialidad, como sigue:

"(...) S/ 39,334.60 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 Soles) (...)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METALICA EN TRIBUNAS CENTRALES DE CANCHA DE FUTBOL 7, ATLETISMO, CANCHA DE TENIS Y CANCHA MULTIUSOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20538881946

Nombre o Razón social : PCYE S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 16/10/2023

Hora de envío : 11:35:10

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a los requisitos de calificación, c) experiencia del postor en la especialidad, se ha precisado:

¿Se consideran servicios similares a los siguientes: Fabricación de estructuras metálicas, naves industriales, mantenimiento de infraestructura industrial.¿

En ese sentido, se solicita aclarar si se considera servicios similares a ¿fabricación de naves industriales o mantenimiento de naves industriales¿.

Asimismo, se solicita ampliar los servicios similares a ¿Fabricación o mantenimiento de estructuras metálicas, Fabricación o mantenimiento de naves industriales¿.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: b.4

Literal: c

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado con el área usuaria, el comité de selección informa que:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se aclara que se acepta parcialmente lo solicitado, por tal motivo, con el objetivo de brindar información clara y coherente se precisará en los TDR, respecto de los Requisitos de Calificación, experiencia del postor en la especialidad, como sigue:

"Se consideran servicios similares a los siguientes: fabricación o mantenimiento de estructuras metálicas, fabricación o mantenimiento de naves industriales, mantenimiento de infraestructura industrial".

Lo expuesto es en virtud de la CARTA N°69-2023-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales (área usuaria).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las bases, respecto de los REQUISITOS DE CALIFICACION, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, como sigue:

"Se consideran servicios similares a los siguientes: fabricación o mantenimiento de estructuras metálicas, fabricación o mantenimiento de naves industriales, mantenimiento de infraestructura industrial".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : AS-SM-27-2023-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METALICA EN TRIBUNAS CENTRALES DE CANCHA DE FUTBOL 7, ATLETISMO, CANCHA DE TENIS Y CANCHA MULTIUSOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20602257208	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES GALVEZ S.A.C.- EMCOSEGEGA S.A.C.	Hora de envío :	20:44:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación, respecto a la experiencia del personal clave SOLICITO se amplió para una mayor participación de postores, y pluralidad de participantes que se considere como experiencia de los profesionales titulados en ingeniería civil, industrial o mecánico; como residente o dirección técnica en la construcción y/o mejoramiento de naves industriales o almacenes

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de haber consultado con el área usuaria, el comité de selección informa que:

Respecto a la observación formulada por el participante, se acoge parcialmente lo solicitado, por tal motivo se precisará en los TDR, respecto de los Requisitos de Calificación, experiencia del personal clave, como sigue:

"Experiencia mínima de tres (3) años, en supervisión de obras industriales y/o dirección técnica de servicios de pintura industrial en general y/o dirección técnica en construcción y/o dirección técnica en mejoramiento de naves industriales o almacenes".

Asimismo, en relación a lo expuesto se precisará en el numeral 6.3 RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR, literal b) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, como sigue:

"Este deberá ser un ingeniero civil, industrial o mecánico, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de tres (03) años en supervisión de obras industriales y/o dirección técnica de servicios de pintura industrial en general y/o dirección técnica en construcción y/o dirección técnica en mejoramiento de naves industriales o almacenes".

Lo expuesto es en virtud de la CARTA N°69-2023-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales (área usuaria).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las bases, respecto de los REQUISITOS DE CALIFICACION, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, como sigue:

"Experiencia mínima de tres (3) años, en supervisión de obras industriales y/o dirección técnica de servicios de pintura industrial en general y/o dirección técnica en construcción y/o dirección técnica en mejoramiento de naves industriales o almacenes".

Asimismo, se modifica el numeral 6.3 RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR, literal b) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL, de los TDR, como sigue:

"Este deberá ser un ingeniero civil, industrial o mecánico, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de tres (03) años en supervisión de obras industriales y/o dirección técnica de servicios de pintura industrial en general y/o dirección técnica en construcción y/o dirección técnica en mejoramiento de naves industriales o almacenes".